



REGLAMENTO FONDO SERVIMOS

La Junta Directiva de FEPEP, en uso de sus facultades estatutarias, establece el presente Reglamento del Fondo Servimos.

TÍTULO I DEFINICIONES

Inversionista social: persona natural o jurídica que realiza aportes al Fondo Servimos, con el objetivo de aportar a la mitigación de la pobreza y la reducción de desigualdades. Este enfoque se fundamenta en razones de eficiencia económica y como la estrategia más efectiva y rentable de inversión desde el punto de vista de la productividad y el crecimiento.

Auxilios especiales: ayuda que se otorga a una persona natural no asociada, que tenga un vínculo contractual con alguna de las empresas del Grupo (EPM y UNE EPM TELECOMUNICACIONES), y que presente situaciones adversas o de calamidad que impacte su calidad de vida.

Inversión social - Kits escolares: aporte en especie que se brinda a instituciones educativas ubicadas en zonas rurales, representado en implementos escolares que benefician a niños en educación básica primaria.

Voluntariado: implica un compromiso asumido por iniciativa propia, y libre, de forma desinteresada, y sin contraprestación económica. Es una decisión reflexiva y responsable que se fundamenta en el altruismo y la solidaridad.

Pasantía solidaria: sistema de enseñanza – aprendizaje, basado en el servicio a la comunidad a través del trabajo voluntario.

Incentivos: aportes en dinero o especie que se entregan a las instituciones sociales para el desarrollo de sus actividades de impacto.

Sostenibilidad: iniciativa que contribuye desde lo ambiental a un mejor planeta, desde lo humano a una mejor calidad de vida y desde lo financiero a una empresa que perdure en el tiempo.

Objetivos de desarrollo sostenible (ODS): llamado a la acción global para acabar con la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas disfruten de paz y prosperidad.

Proponente: persona o entidad que presenta una propuesta, proyecto o iniciativa con el objetivo de promover una acción específica, resolver un problema o satisfacer una necesidad particular, en concordancia con el propósito del Fondo Servimos.

Condiciones habilitantes: Se refieren a los factores, recursos o circunstancias necesarias y favorables que deben estar presentes o disponibles para que un determinado proceso, actividad o proyecto pueda llevarse a cabo de manera efectiva y exitosa. Estas condiciones suelen crear el entorno propicio que permite que las acciones planificadas se desarrollen adecuadamente y alcancen sus objetivos previstos.

Criterios de selección: parámetros establecidos para calificar las propuestas recibidas con claridad y objetividad.

Organización social: entes independientes y sin ánimo de lucro que surgen a raíz de iniciativas civiles y populares y que por lo general están vinculados a proyectos sociales, culturales, de desarrollo u otros que generen cambios estructurales en las comunidades que intervienen.

Campaña dirigida: proceso de recaudo de recursos dirigidos a una organización social y/o a una causa previamente definida.

Términos de referencia: tipo de documento que contiene las especificaciones técnicas para el direccionamiento de los recursos de las convocatorias realizadas.

Convocatoria: acto en virtud del cual se cita o llama, por escrito o por anuncio público, a las organizaciones e instituciones que puedan participar en procesos de asignación de recursos.

SMMLV: salario mínimo mensual legal vigente.

TÍTULO II GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. CONSTITUCIÓN. SERVIMOS. Es un Fondo conformado con aportes voluntarios de trabajadores y empleados vinculados al Grupo Empresarial EPM, estén o no afiliados a FEPEP, así como de los empleados de esta última institución, cuyos recursos son administrados por FEPEP, bajo la coordinación de su Comité de Solidaridad.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO. El Fondo Servimos es el canalizador de la inversión social que se realiza por parte de todos los aportantes, y tiene una orientación integral que pretende contribuir con el desarrollo del ADN solidario de FEPEP, a través de la ejecución de estrategias sociales con un enfoque de impacto, direccionado desde los principios de sostenibilidad orientados desde los ODS.

ARTÍCULO 3. RECURSOS. El Fondo Servimos se constituirá y mantendrá mediante los siguientes recursos:

1. Aportes voluntarios de los trabajadores de las empresas que constituyen el vínculo de asociación de FEPEP, estén o no asociados.
2. Subvenciones, donaciones o ayudas que se reciban de cualquier persona natural o jurídica.
3. Partidas especiales aprobadas por la Junta Directiva de FEPEP, con la debida asignación presupuestal, cuando las considere necesarias para fomentar la labor del Fondo Servimos.

PARÁGRAFO. FEPEP mantendrá los recursos del Fondo Servimos independientes de su capital de trabajo del Fondo y tendrá rendimientos financieros condicionados a la dinámica del mercado, estos ingresos se invertirán en el mismo Fondo con destinación social

ARTÍCULO 4. El pago de los incentivos o auxilios especiales otorgados por el Fondo Servimos se realizará preferiblemente a las instituciones o a los proveedores encargados de los suministros o la ejecución de los proyectos.

ARTÍCULO 5. CONFLICTO DE INTERESES. Los miembros del Comité de Solidaridad, se abstendrán de participar en decisiones que directa o indirectamente afecten, favorable o desfavorablemente sus propios intereses o los de personas naturales o jurídicas con las cuales tengan vínculos asociativos, de parentesco, comerciales, económicos o de cualquier otra índole, que distorsionen o perjudiquen la transparencia, objetividad, imparcialidad o cumplimiento de normas legales en los actos del Comité o que de alguna manera establezcan limitaciones, restricciones o condiciones especiales para las actuaciones de la Administración de FEPEP frente a los proveedores de bienes y servicios.

ARTÍCULO 6. El Comité de Solidaridad será autónomo en la destinación del presupuesto, y en la determinación de las políticas y lineamientos de las inversiones sociales que se realicen con cargo al Fondo Servimos, y garantizará la idoneidad y transparencia en los procesos de cada una de las líneas de trabajo.

TÍTULO III INCENTIVOS Y AUXILIOS

En **FEPEP** se tienen establecidos los siguientes tipos de incentivos y auxilios del Fondo Servimos:

1. Incentivos de impacto social y sostenible.
2. Inversión social - Kits escolares.
3. Voluntariado.
4. Auxilios especiales.

CAPÍTULO I INCENTIVOS DE IMPACTO SOCIAL Y SOSTENIBLE

ARTÍCULO 1. El Fondo Servimos apoyará a las comunidades a través de las organizaciones sociales que generen acciones de impacto social y sostenible en los diferentes territorios nacionales, con un enfoque direccionado desde los ODS.

Este proceso se realizará a través de una convocatoria abierta a las comunidades y el Comité de Solidaridad deberá garantizar, como mínimo, en esta convocatoria la definición de los términos de referencia, cronograma de ejecución e incentivos otorgados de acuerdo con los criterios de evaluación y las condiciones habilitantes.

ARTÍCULO 2. La periodicidad de las convocatorias dependerá de la disponibilidad de recursos, y se determinará su alcance de acuerdo con las condiciones establecidas para este proceso a juicio del Comité de Solidaridad.

CAPÍTULO II INVERSIÓN SOCIAL - KITS ESCOLARES

ARTÍCULO 1. El Fondo Servimos apoyará con la entrega de implementos escolares a entidades o instituciones educativas, ubicadas en zonas rurales de diferentes municipios del territorio colombiano.

Este proceso se realizará a través de una convocatoria abierta a las comunidades y el Comité de Solidaridad deberá garantizar, como mínimo, en esta convocatoria la definición de los términos de referencia, cronograma de ejecución e incentivos otorgados de acuerdo con los criterios de evaluación y condiciones habilitantes.

ARTÍCULO 2. Las convocatorias se realizarán con una periodicidad anual, y se determinará su alcance de acuerdo con las condiciones establecidas para este proceso y con la disponibilidad del presupuesto del Fondo Servimos.

CAPÍTULO III VOLUNTARIADO

ARTÍCULO 1. El Fondo Servimos podrá respaldar la gestión social llevada a cabo en las comunidades a través de programas de intervención diseñados y/o respaldados por FEPEP. Estos programas pueden implicar la participación de asociados, beneficiarios y/o terceros, con el objetivo de generar un impacto en los territorios y una fomentar conciencia solidaria en la base asociada.

ARTÍCULO 2. Los recursos aprobados para esta intervención serán de destinación directa a la comunidad y/o organización donde se realicen las actividades.

ARTÍCULO 3. PLAN DE TRABAJO. La Administración de FEPEP deberá elaborar un plan de trabajo acorde con el lineamiento de su voluntariado.

PARÁGRAFO. Las actividades, programas o iniciativas derivadas del voluntariado, serán realizadas desde la Administración de FEPEP, presentando el reporte de su ejecución al Comité de Solidaridad.

CAPÍTULO IV AUXILIOS ESPECIALES (AE)

ARTÍCULO 1. FEPEP, a través del Fondo Servimos, podrá otorgar auxilios especiales de solidaridad a trabajadores que presten servicios a las empresas que tienen vínculo de asociación con FEPEP (directamente o a través de otras empresas) y que no puedan ser asociados, cuando se encuentren en situaciones de calamidad de acuerdo con la definición establecida en el Reglamento de Solidaridad.

ARTÍCULO 2. Las solicitudes de auxilios especiales deberán ser presentadas y debidamente sustentadas por un asociado de FEPEP.

PARÁGRAFO. Sólo se permitirá una solicitud de Auxilio Especial por asociado, por año, o una solicitud al año para el mismo tercero.

ARTÍCULO 3. FEPEP, a través del Fondo Servimos, apoyará a la comunidad buscando generar un impacto social que potencialice su nivel de vida con programas de salud (donación de elementos o materiales médicos, apoyo en los tratamientos o intervenciones quirúrgicas) y ayudas humanitarias en caso de catástrofes naturales.

ARTÍCULO 4. Se otorgarán auxilios por el valor de la calamidad hasta 5 SMMLV.

PARÁGRAFO. El Comité de Solidaridad asignará del Fondo Servimos una partida presupuestal de libre destinación para la adjudicación de estos auxilios.

PARÁGRAFO 2. La Gerencia podrá aprobar solicitudes hasta 2 SMMLV; para valores superiores se requiere aprobación del Comité de Solidaridad.

Este Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva, en su sesión ordinaria del 6 de marzo de 2024, como consta en el acta No. 722, el cual entrará a regir desde el 1 de julio de 2024